

RESOLUCIÓN No.



20261000000923

05-05-2026

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Concurso de Méritos 061-2026."

LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, recogido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, el Decreto 0561 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional para Ciegos - INCI, establecimiento público del orden nacional creado mediante el Decreto 1955 del quince (15) de julio de 1955, y adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2023, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5, Título 1 del Decreto No. 1082 de 2015, atribuye a las entidades estatales, el deber de ordenar, mediante acto administrativo la apertura del proceso de selección en los contratos estatales.

Que en tal virtud y propendiendo por el mejoramiento de la capacidad de gestión de la Entidad para el cumplimiento de sus objetivos misionales, en congruencia con las estrategias expuestas en el Plan Nacional de Desarrollo donde se reconoce al Estado como responsable de evaluar las pérdidas esperadas o los pasivos contingentes que se deriven de eventos catastróficos, se hace necesario mitigar el impacto fiscal y financiero producido por desastres naturales, eventos catastróficos y otros riesgos a los que están expuestas las entidades, buscando cubrir los mismos de una manera más amplia y eficiente.

Que para tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público -MHCP- estableció en el documento de Obligaciones Contingentes, tres objetivos de política enfocados a la reducción de la vulnerabilidad fiscal que resulta de los desastres naturales, el tercero de estos está relacionado con la adquisición de Seguros que cubran los bienes del Estado, para cuyo desarrollo implemento un esquema de aseguramiento de bienes públicos que mitigue Riesgos de incendio, terremoto, actos malintencionados de terceros, entre otros.

Que el Instituto Nacional para Ciegos - INCI, tiene la obligación legal de garantizar el aseguramiento de los bienes de su propiedad como son: muebles y enseres, equipos eléctricos y electrónicos, equipos de comunicaciones, automotores y elementos de dotación, dineros, títulos y en general cualquier clase de documento valor representativo de dinero.

Que igualmente, el numeral 1 del Artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) señala que constituye una falta *"Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*. Además, el numeral 22 del artículo 38 de la mencionada ley preceptúa que es deber de los servidores públicos *"vigilar*

RESOLUCIÓN No.



20261000000923

05-05-2026

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Concurso de Méritos 061-2026."

y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados" y que desde este contexto normativo, se colige la responsabilidad y obligación que le asiste a la administración de asegurar en cuantía suficiente, por valor real y actual, los fondos y bienes que están bajo su guarda y custodia, so pena de incurrir en responsabilidad de orden fiscal; por lo tanto y para garantizar el cumplimiento de las normas señaladas el instituto debe adquirir las pólizas de seguros para amparar adecuadamente sus bienes e intereses.

Que, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 3o de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.3.1., 2.2.1.2.1.3.2 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015 *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"* y el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 *"Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen"*, la entidad adelantó un proceso de selección para escoger el Intermediario de Seguros mediante la modalidad de Concurso Público de Méritos Abierto, con el fin de contar con la asesoría pertinente y adecuada en la adquisición de seguros y amparo de los bienes.

De igual forma, debe servir como interlocutor y apoyo con la compañía o compañías que resulten seleccionadas para el manejo del programa de seguros en la entidad.

Que, las pólizas que conforman el programa de seguros para el Instituto Nacional para Ciegos son: Todo Riesgo Daños Materiales Combinados (Incluye cobertura de incendio y/o rayo y anexos, Sustracción, Equipo Eléctrico y Electrónico, Rotura de Maquinaria, Rotura de vidrios, Lucro Cesante) Manejo Global Entidades Estatales, Responsabilidad Civil Extracontractual, Responsabilidad Civil Extracontractual Servidores Públicos, Cumplimiento y Judiciales; así como otras pólizas que a juicio de la entidad se requieran.

Que el objeto a contratar es, *"Contratar la gestión e intermediación en la adquisición de seguros para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del Instituto Nacional para Ciegos, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable"*.

Que, el Instituto Nacional para Ciegos - INCI no reconocerá honorarios, comisiones ni ningún tipo de erogación económica al contratista por concepto de los servicios de intermediación prestados. La remuneración del corredor de seguros corresponderá exclusivamente a la comisión reconocida por las compañías aseguradoras sobre las primas de las pólizas contratadas, conforme a las prácticas del mercado asegurador colombiano.

Que el Instituto Nacional para Ciegos - INCI, realizó los respectivos estudios y documentos previos para adelantar el presente proceso de selección, conforme al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto No. 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 ibidem, la entidad publicó el aviso de convocatoria del Proceso de Selección Concurso de Mérito No. 061-2026, el día 1 de abril de 2026.

RESOLUCIÓN No.



20261000000923

05-05-2026

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Concurso de Méritos 061-2026.”

Que en la misma fecha se publicó en el Portal de Contratación del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios y documentos previos con el fin de suministrar al público la información concerniente al proceso de contratación y permitir la formulación de observaciones.

Que mediante Resolución No. 20261000000793 del 15 de abril de 2026, se ordenó la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos.

Que, de acuerdo con el cronograma, se adelantó el cierre del proceso y apertura de los sobres que contenía los documentos habilitantes y técnicos del proceso de selección, presentándose las siguientes propuestas:

NUMERO	OFERENTE
1	CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA
2	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS
3	SEGUROS GENERALES

Que, conforme a lo anterior, se procedió a remitir las propuestas a los evaluadores jurídicos, financieros y técnicos (experiencia) quienes, una vez realizadas las verificaciones respectivas presentaron los informes de evaluación inicial, así:

NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITANTES JURÍDICOS	HABILITANTES FINANCIEROS	HABILITANTES TÉCNICOS (EXPERIENCIA)
CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
SEGUROS GENERALES	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que, en aras de dar cumplimiento al principio de publicidad de los actos administrativos y con el fin de acatar lo señalado en el pliego de condiciones, los informes de evaluación inicial de las propuestas fueron publicados y puestos a disposición de los oferentes los días 27, 28 y 29 de abril de 2026, con el fin de que presentaran las observaciones que estimaran pertinentes.

Que, durante el término de traslado, el proponente JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS formuló observaciones al informe de evaluación, las cuales no fueron acogidas por la entidad, no obstante, se contestó cada una de ellas.

Que, igualmente, dentro del mismo término, el proponente CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA subsanó los requisitos habilitantes de carácter jurídico dentro del plazo previsto.

Que, en atención a lo anterior, se procedió a la publicación de los informes de evaluación final en los siguientes términos:

RESOLUCIÓN No.



20261000000923

05-05-2026

“Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Concurso de Méritos 061-2026.”

NOMBRE DEL PROPONENTE	HABILITANTES JURÍDICOS	HABILITANTES FINANCIEROS	HABILITANTES TÉCNICOS (EXPERIENCIA)
CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
SEGUROS GENERALES	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que, de acuerdo al pliego de condiciones, la evaluación de los documentos ponderables arrojó:

OFERENTE	PUNTAJE TOTAL
CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA	100
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	0
SEGUROS GENERALES	0

Que, por lo anterior, el Comité Evaluador designado, recomienda adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Concurso de Méritos N°061 de 2026, que tiene por objeto: *“Contratar la gestión e intermediación en la adquisición de seguros para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del Instituto Nacional para Ciegos, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable”* a la empresa CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA identificado con NIT 900.357.596 – 5.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante del Proceso de Selección Concurso de Méritos N° 061 de 2026 a CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA identificado con NIT 900.357.596 – 5, que tiene por objeto: *“Contratar la gestión e intermediación en la adquisición de seguros para el cubrimiento de los riesgos de los activos e intereses de propiedad y/o a cargo del Instituto Nacional para Ciegos, así como aquellos por los cuales sea o fuere legalmente responsable”*.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente Resolución de adjudicación en el Portal de Contratación SECOP II, en cumplimiento de los principios de imparcialidad y transparencia en la contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella no procede recurso alguno, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

RESOLUCIÓN No.

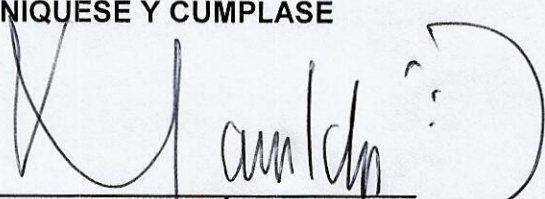


20261000000923

05-05-2026

"Por la cual se adjudica el Proceso de Selección Concurso de Méritos 061-2026."

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA CAROLINA CHACÓN CASTILLO
DIRECTORA GENERAL (E)

Proyectó: Teresita Pacheco H- A bogada Contratista OAJ.

Revisó: Sebastián Silgado Vergara – Jefe Oficina Asesora Jurídica.

